formendo al empresario de las deficiencias existentes para que proceda a su corrección.

92.— Reduzrir al espresario, per escuito, quendo apredia una posibilidad grave de accidente per inobservancia de las normes aplicables en la materia, com propuesta de las encidas oportunas pera la desaparición de la situación del riesgo.

109.- Solicitar del espramerio la paralización de las labores o trabajos si el ricago de accidentes fuese insupente y, en su caso, e la autoridad campatente.

119 - Informar periodicamente à la Dirección de la Empresa y al Comité de Empresa sobre sus actuaciones.

12" - Estudiar y, em sucesa, resolvar, las discrepancias entre Empresa y trabajadorem auryidas como consecuencia de la aplicación de las hormas aobras interrupción de trabajos ensituación de peligro.

139. + Recibir del Dulegade Minero de Reguridad de Fuantes, información periodica sobre su actuación.

140... Acordar la paralisación de actividades en los terminos previstos en el Art. 19 del Estatuto de los Trabajadores, si el riesgo de accidentes fuese inminente, comunicandolo de inmediato al empresario, y a la autoridad competente, refarido a fuentes de Garcia Rodrigues.

Art. 12.- En la explehación de le Mine a cielo abierto de Puentes, existirá un Delegado minero de meguridad, que será elegido por meyoria del personal de la explotación, mediante voteción secrete, previa propuesta de uma terma de candidates heche por el Comité de Empresa.

Los requisitos para mer elegido Delegado minero de seguridad serás los mismos que los exigidos para vocal representante de los trebajadores en el Comité de Seguridad a Higiene.

Con carácter provio el ibicio de se actuación, quienes hubieres sido elegidos Delegados deberás someteras a un reconocimiento sédico que determine as aptitud física para el ejercicio de se cometido, en función de las características del centro de trabajo donde vayas a realizarse, esto es, es Puenres de Garcia Rodrigues.

Existiră tambiam ex cade taplotecțion minera un Delegado minero de seguridad suplente que, elagida por igual procedimiento que el Delegado titular, sustituiră a aste durante sus ausencias temporales.

art. 13. El Delegado minero de seguridad en Pountes, Atitular y suplente, recibirán, en fachas inmediates a su toma deposesión, la formación especializado seguentis para el desenpeño de su cargo, que se impartirá en facese y condimiones similaren a la prevista para los Tocales representantes de lostrabajadores en los Contida de Seguridad e Higiese.

hrt, 14. Ht Delegado minemo de seguridad se Fuentes, tendrà los derechos, funciones y obligaciones, establecidos para dicho cargo representativo en les arctculos 19. 40 y 41 del del del del dicho cargo respectivamente.

prt. 15. La deración del mamieto, tente de los representantes del personal en el Camirè de Seguridad a Higiese como del Delegado minero de Seguridad, sera de cuatro años.
Dicho mendato terminara por alguna de las siguientes causas:

- a) Per transcurse de los cuatro afica.
- b) For tamest bajá en la plentilla de la explotación o mine, según se trate de representante en el comité o de Delegado minero de Seguridad, respectivamente.
- c) Per incapacidad fisica pera el desempeño del cargo.
- d) Por rebocación mordada por los dos tercios del Comité de Empresa 'f', en el camo del Delegado minero de seguridad, tambien por acuerdo de los dos tercios de la plantilia.
- el Por renoncia del cargo

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5383

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declárada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.612-79, promovido por «Hoechst Aktiengesellschafi», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978:

En el recurso contencioso-administrativo número 1.612-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme: cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hoechst Aktiengesellschaft", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1978, que autorizó la inscripción en el citado Registro de la marca número 788.434, denominada "Raxenon", solicitada por "Especialidades Latinas Medicamentos Universales", y contra la subsiguiente desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo por resolución de 14 de junio de 1979, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.- El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5384

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 227-79, promovido por «D. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977 (expediente de marca número 725,700).

En el recurso contencioso-administrativo número 227-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «D. H. Boehringer Soht», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 25 de marzo de 1982, sentencía, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "D. H. Boehringer Sohn", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida, Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1984.-El Director general, Julio

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial. ...